

LA PLATA, 16 ENE 2009

VISTO el expediente N° 2145-19386/08 Alcance 3, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 441/08, N° 476/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 01 00067379 y B 01 00067380, labradas con fecha 4 de noviembre de 2008, se impuso la clausura temporal, parcial y preventiva de la firma Galvanomet S.R.L. (CUIT N° 30-64839697-6), sito en calle Santiago Plaul N° 1443 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, dedicado al rubro Galvanoplastia, efectivizándose dicha medida sobre los procesos de zincado y niquelado del establecimiento, la cual ha sido convalidada mediante Disposición N° 441/2008 y notificada el día 17 de noviembre de 2008;

Que en virtud de la documentación presentada por la empresa el día 6 de noviembre de 2008, mediante Disposición N° 476/08, notificada el 1 de diciembre de 2008, se autorizó a la firma a desarrollar sus procesos productivos habituales por un plazo de quince (15) días con la finalidad de monitorear la calidad de los efluentes líquidos generados en dichos procesos;

Que el día 23 de diciembre de 2008, mediante Acta de Inspección N° B 01 00070443, personal de esta dependencia se constituyó en el predio, verificándose que la empresa estaba en actividad, acreditándose la disposición de 18000 litros de líquidos de los baños de níquel y zinc, enviados a Industrias Tradec S.R.L.;

Que con fecha 8 de enero del corriente año, la firma envió los Protocolos con los resultados del monitoreo llevado a cabo en el marco de la Disposición N° 476/08;

Que del informe del Departamento Laboratorio surge que los resultados obtenidos de los análisis del efluente líquido realizados, están dentro de los límites normales aceptados por la normativa para vuelco a pluvial/cuerpo superficial;

Que por su parte, el área técnica en su intervención, entiende

procedente' el levantamiento de dicha medida. Sin perjuicio de ello, la empresa se halla en etapa de construcción de una planta de tratamiento de efluentes, no acreditándose el Permiso de Vuelco correspondiente, otorgado por la autoridad competente. Atento a ello, se considera que la empresa deberá desarrollar sus procesos productivos sin efectuar el vuelco de los efluentes al conducto pluvial, debiendo acreditar ante este Organismo la presentación de la documentación ante la Autoridad del Agua, para la obtención del Permiso de Vuelco correspondiente, en un plazo de treinta (30) días;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y lo dispuesto por el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda a levantar la clausura temporal, parcial y preventiva impuesta al establecimiento Galvanomet S.R.L., intimándola para que presente la documentación descripta por el área técnica en el plazo detallado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DISPONE

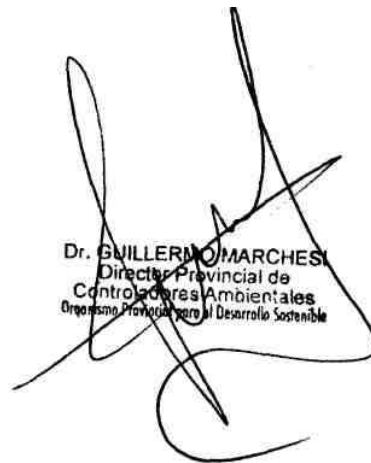
ARTÍCULO 1º: Levantar la Clausura Temporal, Parcial y Preventiva impuesta al establecimiento perteneciente a la fírmia Galvanomet S.R.L. (CUIT N° 30-64839697-6), sito en calle Santiago Plaul N° 1443 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, dedicado al rubro Galvanoplastia, que recae sobre los procesos de zincado y niquelado del establecimiento, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a acreditar en el plazo de treinta (30) días ante este Organismo, la presentación ante la Autoridad del Agua, de la documentación para la obtención del Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: El plazo indicado en el artículo anterior, deberán computarse como días hábiles y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 027 / 2009



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Control de Residuos Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible